ACTA DE ANALISIS, INFORME, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil diez, siendo las siete horas y cuarenta minutos, en la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sito en la calle 14 de mayo Nº 529 esquina Oliva, en las oficinas de la Unidad Operativa de Contratación, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, el Lic. Oscar Rubén Velázquez Gadea, Director Administrativo, la Lic. Andrea de los Ríos, Contadora, el funcionario Francisco Javier Ladalardo Salinas, Jefe del Departamento de Patrimonio y la Lic. Gladys Beatriz González Lombardo, en su carácter de Auditora Interna; para el análisis de las ofertas presentadas por las empresas **Ottonelli S.A., Netvision** y **Micro Systems S.R.L.,** para la adquisición del **rubro 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores", Objeto del Gasto 536 "Equipos de Comunicaciones y Señalamientos"**, CDP Nº 56/2010 de fecha tres de agosto de dos mil diez, P.A.C. Institucional Nº 202336, Expediente Nº 319426/2010 correspondiente a la modalidad de Contratación Directa.

Que, la UOC realizó la apertura de sobres el día siete del mes de setiembre de dos mil diez correspondiente al Llamado para la adquisición de **Equipos de Comunicaciones y Señalamientos** para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, bajo la **Modalidad de Contratación Directa**, oportunidad en la que se presentaron tres oferentes con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	OFERENTE	OFERTA PRESENTADA
Equipos de Comunicaciones y Señalamientos	Ottonelli S.A.	Gs. 13.252.000.-
Equipos de Comunicaciones y Señalamientos	Netvision	Gs. 15.550.100.-
Equipos de Comunicaciones y Señalamientos	MircoSytems S.R.L.	Gs. 14.570.000.-

El Comité procede al Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas, de conformidad a los Artículos Nº 60, 61 y 63 del Decreto Nº 21909 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas (Análisis, Métodos y Criterios de Adjudicación). Del Examen surge que los oferentes cumplen con los suministros de la documentación básica de carácter sustancial; Se agrupan las ofertas en el siguiente cuadro:

EMPRESAS						Ottonelli S.A.	Netvision	Micro Systems S.R.L.
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present.	Cant.			
1	52161520-001	Micrófono con soporte de Mesa.	Unidad	Unidad	10	3.120.000	3.890.000	3.670.000
2	5216152-001	Bafle con pedestal.	Unidad	Unidad	2	1.900.000	2.746.000	2.460.000
3	32101514-001	Consola Amplificadora	Unidad	Unidad	1	3.432.000	3.678.000	3.470.000
4	45111704-002	Consola de canales.	Unidad	Unidad	1	4.800.000	5.236.100	4.970.000
TOTALES						**13.252.000**	**15.550.100**	**14.570.000**

EMPRESAS		Ottonelli S.A.	Netvision	Micro Systems S.R.L.
Inc.	DOCUMENTOS REQUERIDOS			
A	El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta Anexo 2.	Cumple	Cumple	Cumple
B	Fotocopia simple de cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
C	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Cumple	Cumple	Cumple
E	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple	Cumple
F	Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica).	Cumple	Cumple	Cumple
G	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatuarios como acta de asamblea o de directorio).	Cumple	Cumple	Cumple
H	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar, establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al Art. 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	Cumple	Cumple	Cumple
I	Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los Derecho Menores estipulado en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia y demás normativas vigentes en la República del Paraguay.	Cumple	Cumple	Cumple
J	Autorización del Representante.	Cumple	No Cumple	Cumple

Que, en fecha 01 de setiembre del corriente año, la empresa **A. Sarabia Electrónica**, mediante nota, solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones realizar una adenda, excluyendo el requisito establecido en la Adenda Nº 1 **Requisitos Excluyentes** en que se requiere autorización del Fabricante. En caso de que el oferente no sea fabricante de la marca del bien ofertado, a fin de permitir su participación como oferente para dicho llamado. La nota de referencia fue remitida a la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones, para su análisis correspondiente a la solicitud presentada por la empresa A. Sarabia Electrónica.

Que, la Asesoría de la UOC, en fecha 02 de setiembre, emitió un Dictamen recomendando a dicha Unidad de **mantener** dentro del pliego de bases y condiciones del referido llamado, el Requisito Excluyente incluido en la Adenda Nº 1. El motivo de mantener invariable las condiciones de contratación, es a efectos de asegurar que los bienes sean legítimos, cumpliendo con el requisito de calidad y así asegurarse de una contratación beneficiosa para la Institución.

Considerando que el CDP Institucional es de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) y la oferta total presentada por la Ottonelli S.A. es de Gs. 13.252.000 (Guaraníes trece millones doscientos cincuenta y dos mil), sobrepasa el CDP Institucional, lo cual nos obliga a proceder a la disminución de las cantidades de bienes solicitados por la convocante y ofertados por la empresa Ottonelli S.A. a fin de adecuar a nuestro PAC Institucional, amparado en la **CIRCULAR Nº 3** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 2 de marzo de 2006, que en uno de sus párrafos establece: **Se podrán disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando haya circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la desaparición de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridas.** Que, de conformidad a las facultades de la UOC institucional y atento a lo expresado precedentemente, pasamos a disminuir los ítems 1 y 2 a efectos de adecuar a nuestro PAC Institucional, quedando el nuevo cuadro de la siguiente manera:

Ítem Nº	Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Total
1	52161520-001	Micrófono con soporte de Mesa.	Unidad	2	624.000
2	5216152-001	Bafle con pedestal.	Unidad	1	950.000
3	32101514-001	Consola Amplificadora	Unidad	1	3.432.000
4	45111704-002	Consola de canales.	Unidad	1	4.800.000
TOTAL					**9.806.000**

Que, en el nuevo cuadro, en el ítem Nº 1 se disminuye 8 (ocho) unidades y en el ítem 2, 1 (una) unidad.

En consecuencia, y a mérito de las consideraciones señaladas Up-Supra, se recomienda la adjudicación a la empresa **Ottonelli S.A.**, con un importe total de **Gs. 9.806.000** (Guaraníes nueve millones ochocientos seis mil), incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieren salvo mejor parecer.

No habiendo nada más que agregar, se da por terminado el Acto, siendo las doce horas y diez minutos.

LIC. OSCAR R. VELÁZQUEZ GADEA
Director Administrativo

FRANCISCO V. LADALARDO
Jefe del Dpto. de Patrimonio

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

LIC. ANDREA DE LOS RÍOS
Contadora

LIC. GLADYS B. GONZÁLEZ LOMBARDO
Auditora